



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 312-2026-A-MDSS

San Sebastián, 14 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 002-2026-IDC-MDSS, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Responsable de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), el Informe Legal n.º 23-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 613-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 459-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*. Asimismo, el artículo 3º de la normativa antes señalada que los requisitos son: 1.- Competencia, 2.- Objeto o contenido, 3.- Finalidad Pública, 4.- Motivación, 5.- Procedimiento regular. Por otro lado, el numeral 1.1 del artículo IV de la norma antes mencionada, referida al Principio de Legalidad señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém do Pará, señala: *"(...) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*;

Que, el artículo 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém do Pará, establece que: *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia"*. Asimismo, el literal d), del artículo 8º de la citada normativa señala que: *"Los Estados Partes"* San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”;

Que, el artículo 5° de la Ley n.° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que: “La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que, el numeral 109.1, del artículo 109 del Reglamento de la Ley n.° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP, señala que: “Es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la instancia distrital de concertación, mediante una ordenanza, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de creación de instancias que forma parte del presente reglamento. La Instancia está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. La Gobernación Distrital. 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores. 5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere. 6. Hasta dos organizaciones comunales existentes. 7. Centro Emergencia Mujer. 8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar. 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud. 12. Un o una representante de los centros educativos. 13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera”;

Que, mediante Informe n.° 002-2026-IDC-MDSS, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Responsable de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), quien remite el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), para su aprobación por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe n.° 613-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien remite el Informe Legal n.° 23-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien concluye que resulta procedente aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), del distrito de San Sebastián, el cual consta de seis (06) títulos, veinticinco (25) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, mediante Opinión Legal n.° 459-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es legalmente procedente aprobar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), de

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



distrito de San Sebastián, el cual consta de seis (06) títulos, veinticinco (25) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), del distrito de San Sebastián, el cual consta de seis (06) títulos, veinticinco (25) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Responsable de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (IDC), Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y demás áreas funcionales, tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCAIDE SA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Brielgel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y el grupo familiar encuentra sus raíces más profundas en los patrones socioculturales que refuerzan la situación de inferioridad y subordinación que afecta a las mujeres, y que tiene como manifestación extrema la violencia que se ejerce contra ellas a lo largo de su ciclo de vida (feminicidio, violencia en relación de pareja, violación y acoso sexual, etc.).

En una sociedad marcada por desigualdades estructurales, el reconocimiento de las contribuciones femeninas es fundamental para superar los desafíos actuales y construir un futuro más inclusivo. La igualdad de género, el empoderamiento, la autonomía económica de la mujer y la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer deben formar parte de toda estrategia de desarrollo en todos los niveles de gobierno, para alcanzar un país más justo, equitativo e inclusivo.

Con la publicación de la Ley n.º 30364 en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de noviembre de 2015, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece como objeto, prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; persecución, sanción y reeducación de los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP, publicado en fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la citada Ley n.º 30364, estableciendo que los Gobiernos Distritales, mediante Ordenanza Municipal, dispondrán la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación. La cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, encargándose de asegurar la implementación y cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En este contexto, a través de Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital del distrito de San Sebastián,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de San Sebastián, adoptándose como misión, el gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en cumplimiento de la Ley.

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de acuerdo a sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 020-2024-CM-MDSS, de fecha 27 de noviembre de 2024 y, en atención a lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS, la Secretaria Técnica propone el presente Reglamento Interno para su aprobación en reunión ordinaria de fecha miércoles 01 de abril de 2026, de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de San Sebastián.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto, regular el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación de San Sebastián, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS, y lo aprobado en reunión ordinaria del 01 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente instrumento, Reglamento Interno, será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones miembros de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de San Sebastián - Cusco.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL.

- Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- La Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- La Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.

La Instancia Distrital de Concertación (IDC) es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIONES Y SIGLAS.

Para efectos del presente Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones y siglas. Entiéndase por:

- a) Violencia contra las mujeres. - Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.
- b) Violencia contra los integrantes del grupo familiar. - Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.
- c) Derecho a una vida libre de violencia. - Las mujeres e integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a ser libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.
- d) Tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar:
 - Violencia física
 - Violencia psicológica
 - Violencia sexual
 - Violencia económica o patrimonial
- e) Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- f) Presidencia. - Persona encargada de dirigir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al Reglamento de la Ley n.º 30364 y Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS, recaerá en el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y, excepcionalmente, quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital.
- g) Reglamento de la citada Ley n.º 30364, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP.
- h) Secretaría Técnica.- Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al citado Reglamento de la Ley n.º 30364 y precitada Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- i) Miembros o Integrantes.- De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 30364 y, conforme al artículo 4º de la Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDSS.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN**

GESTIÓN 2023 - 2026

TÍTULO II

LA INSTANCIA

ARTÍCULO 6º. - LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN.

La Instancia Distrital de Concertación, tiene como responsabilidad elaborar, implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento. La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita al Gobierno Distrital de San Sebastián, teniendo como objeto ser un espacio intersectorial, intergubernamental e interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



ARTÍCULO 7º. - FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL.

Conforme a lo previsto en la Ley n.º 30364 y la Ordenanza de Creación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de San Sebastián para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital tiene las siguientes funciones:

7.1 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo concertado (PDC); en el Plan Operativo Institucional (POI), y el presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

7.2 Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas: y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

7.3 Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



7.4 Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

7.5 Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

7.6 Aprobar su reglamento interno.

7.7 Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.

7.8 Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

TÍTULO III

CONFORMACION DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 8º. – INTEGRANTES.

La Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Sebastián - Cusco, conforme la **“San Sebastián, cuna de Avllus y Panakas Reales”**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Ley n.º 30364, su Reglamento y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Distrital, está integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Representante de la gerencia de desarrollo social humano y servicios municipales.
3. Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de San Sebastián.
4. Comisario de Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Viva el Perú.
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Cusco.
6. Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Sebastián – CODISEC.
7. Subprefectura distrital de San Sebastián.
8. IPRESS Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Santa Rosa.
9. IPRESS Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – San Sebastián.
10. Hospital Tupac amaru.
11. Centro de Salud Mental Comunitaria de San Sebastián.
12. Un representante de Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
13. Un representante de las organizaciones comunales del distrito.
14. Centro Emergencia Mujer (CEM) cuya designación lo realiza el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
15. Central de Organizaciones del distrito de San Sebastián – COMUDESS.
16. Asociación Colectiva Sonqo Warmi.
17. Barrio Seguro - MININTER.
18. Programa Nacional "Plataformas de acción para la inclusión social" - PAIS.
19. Un representante del Poder Judicial, designado por la Presidencia de la Corte Superior del Cusco.
20. Un representante del Ministerio Público, designado por la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Cusco.
21. Juzgado de Paz de San Sebastián.
22. CODIVAL.
23. DEMUNA.
24. Comité distrital de la juventud.
25. Un representante de CONADIS.
26. Centro de Estudios sociales y publicaciones - CESIP.
27. Instituciones educativas del ámbito distrital.
28. Otras instituciones que soliciten su incorporación al IDC.

ARTÍCULO 9º. - DESIGNACIÓN.

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal de acreditación. La acreditación se realizará a través de mesa partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO 10º. - PERMANENCIA EN EL CARGO.

Los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus rempazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.

ARTÍCULO 11º.- VACANCIA EN EL CARGO.

La vacancia del cargo de los integrantes de la Instancia se producirá en los supuestos siguientes:

- Por cese del representante.
- Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia.
- Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

ARTÍCULO 12º. - COMUNICACIÓN DE LA VACANCIA EN EL CARGO.

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

ARTÍCULO 14º. - PRESIDENCIA DE LA INSTANCIA DISTRITAL.

La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por la Señora Alcaldesa del distrito de San Sebastián; siendo sus funciones, las siguientes:

- Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital.
- Coordinar con los integrantes la ejecución de los acuerdos.
- Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.
- Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital.
- Otras que disponga la Instancia Distrital.

ARTÍCULO 15º. - SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, está a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tiene las funciones siguientes:

- Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión.
- Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia.
- Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital.
- Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta.
- Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada; Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital; Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital.
- Las demás que le encomiende la Presidencia.

ARTÍCULO 16°.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES.

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital. Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como miembro o integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

ARTÍCULO 17°.- SESIONES.

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez cada mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten en forma formal con el 50% o más de firmas. La Instancia Distrital sesionará en la sede institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sito en la Plaza de San Sebastián u otro que la misma designe, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

ARTÍCULO 18°.- CONVOCATORIAS.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se realizará en forma escrita mediante oficio como también se notificará de manera virtual por el grupo de WhatsApp denominado "IDC San Sebastián 2026 (acreditados)", con una anticipación de tres (03) días calendario como mínimo y para las convocatorias a Sesiones Extraordinarias se efectuarán de la manera virtual por el grupo de WhatsApp antes mencionado, con anticipación de dos (02) días calendario. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

ARTÍCULO 19°.- QUÓRUM.

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a cinco (5) del total de sus Integrantes.

ARTÍCULO 20°.- ASISTENCIA.

Los integrantes deberán asistir a todas las Sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alerno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la Sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) Sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada Sesión.

ARTÍCULO 21°.- VOTACIONES.

La Instancia Distrital adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz o a mano alzada, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente. Los integrantes de la Instancia Distrital no pueden dejar de votar en las Sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate y comunicar oportunamente.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el acta. En este caso, el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo. Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- ACTA DE SESIONES.

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo: El lugar y fecha; Lista de asistentes y quórum; Agenda; Orden del día; Informes: Acuerdos adoptados; y Firma de asistentes. El borrador del acta se circulará por correo electrónico para consideración de los integrantes de la Instancia Distrital y se aprobará en la siguiente Sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

ARTÍCULO 23°.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- Comprobación del quórum. - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- Despacho. - En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- Informes. - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

- Orden del día. - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

TÍTULO V DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 24°. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

ARTÍCULO 25°. - PUBLICIDAD DE ACUERDOS.

Además de la difusión prevista en el artículo 23° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia Distrital de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERO.- La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

CUARTO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga al presente Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegél Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe